RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA EXIGIR A LA ENTIDAD SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. LA PRESTACIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA PARA EL LOTE Nº4 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, EXPTE. CA-03/2020

En la tramitación del expediente de contratación citado se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 fue aprobado por la Dirección- Gerencia de la Agencia el expediente de contratación citado, para su tramitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dividido en seis lotes, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, presentaron sus proposiciones para el Lote nº4 las entidades TECNOVIDA IBERIA, S.L.; PROAZIMUT, S.L. y SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.), siendo las dos primeras fueron excluidas del procedimiento en virtud de acuerdo de la mesa de contratación adoptado en su sesión de 20 de noviembre de 2018 y ratificado por la Dirección-Gerencia mediante sendas Resoluciones de 27 de noviembre de 2020.

Tercero.- Realizada por la mesa de contratación el día 30 de noviembre de 2020 (previa valoración de la documentación contenida en el sobre nº2) la apertura pública del sobre nº3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se constata que aplicados los parámetros objetivos en función de los cuales debe apreciarse que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos establecidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta:

• Respecto del lote 4, puesto que -tras las exclusiones acordadas- concurre un licitador, debe considerarse que incluyen valores anormalmente bajos las ofertas que sean inferiores a 539.253 €. Por consiguiente, la oferta de SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., que es de 432.000 €, se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Cuarto.- En consecuencia, se acordó por la mesa de contratación requerir a la entidad para que en el plazo de cinco días hábiles justificara el bajo nivel de los precios ofertados, en los términos del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se elaboró con fecha 28 de diciembre de 2020 el correspondiente informe relativo a la documentación justificativa aportada. Debido a la interposición de recurso especial por la entidad PROAZIMUT, S.L. contra su exclusión del procedimiento y a la consiguiente medida cautelar de suspensión acordada para dicho lote por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía el 15 de enero de 2021, el citado informe no pudo entonces ser elevado a la mesa de contratación. Desestimado por el Tribunal mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2021 el recurso

interpuesto y acordado el 4 de junio de 2021 el levantamiento de la suspensión, se elevó el informe a la mesa en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, en el que se concluye lo siguiente "(...) *Por tanto, esta jefatura entiende a la luz de la información disponible que la oferta presentada sería viable tanto desde el punto de vista económico como técnico",* a la vista del cual se acordó por la mesa proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta de la entidad por estimar que el bajo coste ofertado ha sido correctamente justificado.

Como consecuencia de la aceptación de la oferta, se acordó asimismo por la mesa proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato correspondiente al lote nº4 a SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. y, previa aceptación de la propuesta, requerir la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 150 de la LCSP.

Sexto.- El Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación contempla la constitución de la garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del presupuesto de licitación (excluido el IVA), de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, dado que el precio del contrato se ha formulado en función de precios unitarios y que la bajada en el precio ofertado podrá determinar el incremento del número de unidades a suministrar hasta el límite máximo del presupuesto de licitación establecido para cada lote.

Además, prevé que ***"de acuerdo con el articulo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir la constitución de garantía para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad por importe del 3% del presupuesto de licitación (conforme a lo anteriormente expuesto), IVA excluido, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada".***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación.

Segundo.- El artículo 107.2 de la LCSP establece: *"En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.*

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. ***En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad."***

Conforme a ello y a la previsión del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede requerir a la entidad propuesta para la adjudicación del lote nº4 la constitución de una garantía complementaria por importe de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (21.570,12 €), además de la garantía definitiva del 5% del presupuesto de licitación.

Tercero.- El artículo 44.2 b) de la LCSP dispone que podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación *"los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos".*

De acuerdo con todo lo anterior, en uso de las facultades que le confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Exigir a la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. la prestación de garantía complementaria por importe de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (21.570,12 €), que corresponde al 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido) del lote n.º 4 del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (expte. CA-03/2020).

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE